



EM 2022/14000/002665

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 10/2023

Montevideo, 17 ABR 2023

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV);

RESULTANDO: I) que, con fecha 3 de febrero de 2012, se suscribió un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, por el cual, el primero encomendó al segundo, la constitución del FONDO DE GARANTÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS (FOGADI), que se estructuraría sobre las bases establecidas en dicho acuerdo y cuya finalidad, sería garantizar parcialmente los créditos que las instituciones financieras autorizadas a operar en el sistema, otorguen con destino a la financiación de pequeños y medianos emprendimientos dirigidos a la construcción de viviendas de interés social, para personas de ingresos medios y medios bajos, a cuyos efectos, el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aprobó una erogación de hasta la suma de \$ 169.750.000 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve millones setecientos cincuenta mil);

II) que, el 19 de marzo de 2012, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Garantía Específico entre la ANV como fideicomitente y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA) como fiduciario, siendo su beneficiario, el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que, la ANV, en función de los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021 y del informe del auditor EuraAudit Uruguay, da cuenta que dicho Fideicomiso, desde

su creación, no ha otorgado ninguna garantía, por lo cual no ha cumplido con sus objetivos, en función de lo cual, propone realizar las gestiones necesarias para la extinción y liquidación del FOGADI, así como la transferencia de los bienes o fondos existentes en el mismo, al Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios (FGCH), para de esta manera, fortalecerlo en el marco del Programa "Entre Todos";

IV) que, el Convenio cuya suscripción se propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, en sus respectivas calidades de fideicomitente (ANV) y beneficiario (MVOT), tiene por objeto acordar la extinción del Fideicomiso de Garantía Específico denominado FONDO DE GARANTÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS (FOGADI), constituido por contrato de fecha 19 de marzo de 2012, sin perjuicio de los derechos de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA) como fiduciario, así como el destino de los bienes remanentes, una vez concluida la liquidación del patrimonio fiduciario, conforme a los términos que surgen del texto que se adjunta, que forma parte de la presente Resolución y donde constan las obligaciones asumidas por las partes;

CONSIDERANDO: I) que, de conformidad con lo establecido en el literal C) del artículo 33 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, el fideicomiso se extingue por el acuerdo entre fideicomitente y beneficiario, sin perjuicio de los derechos del fiduciario, lo cual se ratifica en las Cláusulas 3.1.2 y 6.1 del Contrato de Fideicomiso de Garantía Específico, otorgado el 19 de marzo de 2012;

II) que, por el artículo 7° de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, se creó, en la Agencia Nacional de Vivienda, un Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios (FGCH),



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

que tendrá por finalidad otorgar garantías parciales para la concesión de créditos hipotecarios destinados a personas físicas, para la adquisición de una vivienda de interés social, siempre que ésta revista la calidad de única vivienda del sujeto del crédito, el cual se constituirá, entre otros recursos, con los aportes que reciba con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización (literal B del artículo 9);

III) que, la suscripción de un Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en la creación de instrumentos que permitan la atención de la demanda habitacional de las familias y permitan el mejor aprovechamiento de los recursos financieros afectados a tal fin;

IV) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

V) que por Resolución N° 0277/2022, de 14 de setiembre de 2022, el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda aprobó la suscripción del referido Convenio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículo 33 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 y Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011;

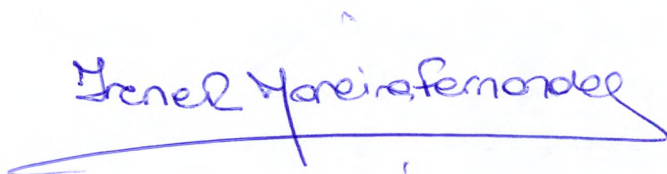
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, en sus respectivas calidades de fideicomitente (Agencia Nacional de Vivienda) y beneficiario (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), que tiene por objeto acordar la extinción del Fideicomiso de

Garantía Específico denominado FONDO DE GARANTÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS (FOGADI), constituido por Contrato de fecha 19 de marzo de 2012, sin perjuicio de los derechos de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA) como fiduciario, así como el destino de los bienes remanentes una vez concluida la liquidación del patrimonio fiduciario, conforme a los términos que surgen del texto que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda y demás efectos.


Genel Yareira Fernandez


LACALLE POU LUIS



EM 2022/14000/002665

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA AGENCIA NACIONAL
DE VIVIENDA - DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO
DE GARANTÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE
DESARROLLOS INMOBILIARIOS -**

En Montevideo, a los días del mes de de 2023,
comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial (en adelante "MVOT"), representado en
este acto por la Sra. Ministra, Dra. Irene R. Moreira Fernández,
asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda, Cr. Jorge
Ceretta, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala
Nº 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Agencia
Nacional de Vivienda (en adelante "ANV"), representada en este
acto por su Presidente, Arq. Klaus Mill von Metzen y su
Vicepresidente, Esc. Gustavo Borsari, con domicilio en la calle
Cerrito Nº 400 casi Zabala de esta ciudad, quienes convienen lo
siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) Por Resolución del Poder
Ejecutivo de 27 de enero de 2012, se autorizó la suscripción de
un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional
de Vivienda, con el objeto de la constitución del Fondo de
Garantía para el Financiamiento de Desarrollos Inmobiliarios
(FOGADI): un fideicomiso de garantía estructurado de acuerdo al
régimen de la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003, con la
finalidad de garantizar, parcialmente, créditos que las
instituciones autorizadas a operar en el sistema, otorguen con

destino a financiación de pequeños y medianos emprendimientos dirigidos a la construcción de vivienda de interés social, para personas con ingresos medios y medios bajos, a operar durante la fase de construcción y las primeras etapas de comercialización. A dichos efectos se aprobó erogación de hasta la suma de \$ 169.750.000 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve millones setecientos cincuenta mil) a instrumentar mediante transferencia, sujeto a disponibilidad financiera. II) Con fecha 3 de febrero de 2012, se celebró Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA o MVOT) y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), por la que el primero encomendó al segundo, la constitución de dicho fideicomiso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo, cuyo contrato fue aprobado por parte de la ANV según Resolución Nº 0051/12, Acta Nº 232, Fecha: 16 de febrero de 2012, Expediente: 00739/2012, y comunicado al MVOTMA. III) Con fecha 19 de marzo de 2012, se otorgó el Contrato de Fideicomiso del FOGADI entre la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) como fideicomitente, la Corporación Nacional Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA) como fiduciaria, siendo el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA hoy MVOT) designado beneficiario. El Patrimonio fideicomitado, se entregó con una transferencia inicial de \$ 96.255.457 (pesos uruguayos noventa y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete), a los efectos de la constitución y gestión del Fideicomiso. IV) De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Duodécima del Convenio de 3 de febrero de 2012 referido supra, la ANV informó al MVOT la situación en que se



encuentra el FOGADI y solicitó su aceptación para iniciar y llevar adelante los procedimientos para la extinción y liquidación del FONDO DE GARANTÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS (FOGADI) y la transferencia e incorporación del saldo remanente al FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS (FGCH) que administra la Agencia Nacional de Vivienda, la que fue concedida por Resolución de Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda N° 0277/2022, de 14 de setiembre de 2022.

SEGUNDO. OBJETO: Las partes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, en sus respectivas calidades de fideicomitente (la ANV) y beneficiario (el MVOT), acuerdan la extinción del Fideicomiso de Garantía Específico denominado FONDO DE GARANTÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS (FOGADI), constituido por el Contrato de fecha 19 de marzo de 2012, sin perjuicio de los derechos de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA) como fiduciario.

TERCERO. DESTINO DE LOS FONDOS REMANENTES: El MVOT dispondrá los trámites que correspondan para que, una vez concluida la liquidación del patrimonio fiduciario, de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas 2.8 literal q) y 6.2.1 del Contrato de Fideicomiso, se transfieran los bienes o fondos remanentes del patrimonio fiduciario, a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), la que los recibirá en carácter de aporte con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9° lit. B) de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011.

CUARTO. COMUNICACIONES: Las comunicaciones al fiduciario se llevarán adelante por parte de la ANV, de conformidad a las estipulaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso de 19 de marzo de 2012, cláusulas 3.1.1, 3.1.2, 6.1.

QUINTO. FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.